



RAWSON, 08 Febrero 2006

VISTO:

El Expediente N° 2823 - ME-04 y su adjunto Expediente N° 2291-ME-05; y

CONSIDERANDO:

La situación planteada recurrentemente por estudiantes avanzados de las carreras de Profesorados que no tienen posibilidades de inscribirse como aspirantes para ejercer la docencia como interinos y suplentes en virtud de que la actual legislación sólo toma en consideración el título de base, desconociendo los nuevos conocimientos adquiridos por los estudiantes a lo largo de los estudios terciarios y/o universitarios antes mencionados;

Que el sistema educativo provincial se encuentra en permanente expansión, por lo que resulta necesario establecer alternativas que permitan la incorporación de estos recursos humanos que resultarán sumamente útiles al mismo;

Que además resulta importante vincular la incorporación de estos estudiantes avanzados de profesorados a los listados de aspirantes a interinatos y suplencias, con el avance sostenido de sus estudios a los efectos de que no decaigan en el esfuerzo, y finalicen los mismos en un corto plazo;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO

LA MINISTRO DE EDUCACION

R E S U E L V E

Artículo 1º: ESTABLECER que los estudiantes que se encuentren cursando carreras de profesorados de EGB 3 y Polimodal en Institutos de Nivel Terciario y/o Universitario ubicados en la Provincia del Chubut, serán incorporados por la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal como aspirantes a desempeñar Interinatos y Suplencias en los establecimientos que se encuentran bajo su jurisdicción cuando hubieren aprobado más del 75% del total de las materias que conforman el Plan de Estudios.

Artículo 2º: Se los incluirá en la categoría de HABILITANTE para las asignaturas y/o espacios curriculares para las cuales el título de Profesor tiene alcance de DOCENTE, con un puntaje de seis (6) puntos.

Artículo 3º.- Esta inscripción tendrá validez por un año, se efectivizará en el turno de inscripciones del mes de Junio, y podrá ser renovada en la medida en que para la próxima inscripción el beneficiario de esta medida presente constancias que demuestre que en el período de un año transcurrido entre ambas inscripciones ha aprobado un mínimo de dos (2) materias finales.

Artículo 4º.- Los interesados deberán presentar al momento de su inscripción un certificado donde conste cada una de las materias del profesorado que tiene aprobadas, y una constancia de la totalidad de asignaturas que conforman el Plan de

..//



//2

Estudios del mismo.

Artículo 5º.- Teniendo en cuenta que esta norma se aprueba cuando ya se encuentra en avanzado estado la evaluación de los aspirantes para el ciclo lectivo 2006, se establece que por esta única vez se recibirán inscripciones enmarcadas en la presente norma, en el turno de inscripciones complementarias del mes de Marzo de 2006.

Artículo 6º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 7º: REGÍSTRESE, tome conocimiento la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Técnicas Zonales de EGB 3 y Polimodal Zona Este( Rawson-Trelew-Puerto Madryn), Zona Sur (Comodoro Rivadavia), Zona Oeste (Esquel), Región I (Las Golondrinas) y Región V (Sarmiento), por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de EGB 3 y Polimodal y a la Supervisión Técnica General de EGB 3 y Polimodal y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION ME Nº 15/06